



Libertad y Orden



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COMISIÓN SEXTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN SEXTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL DÍA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
2021, AL PROYECTO DE LEY No. 513 de 2021 CÁMARA**

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN CONMEMORA LA VIDA Y OBRA DE
LA ILUSTRE MARÍA BETSABÉ ESPINAL”**

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia rinde honores a la vida de la ilustre líder obrera y defensora de los derechos de la mujer *María Betsabé Espinal por su valiosa lucha por los derechos laborales de la mujer, especialmente en el municipio de Bello, departamento de Antioquia.*

Artículo 2° Autorízase al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo, para erigir un busto de *María Betsabé Espinal*, el cual será entronizado en la avenida 50A (Suarez) en el municipio de Bello - Antioquia e instalar una placa conmemorativa, en el Parque Central de Municipio de Bello. El escultor para elaborar dicho busto, será escogido por medio de un concurso de méritos, que para tal efecto adelantará el Ministerio.

La Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaria de Cultura y la Secretaría de Cultura del Municipio de Bello, administrarán la conservación del citado busto y la placa conmemorativa.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional y al Congreso de la República de Colombia para rendir un homenaje a la ilustre líder *María Betsabé Espinal*, en acto especial y protocolario, cuya fecha y hora será programada por la Mesa Directiva del Honorable Senado de la República; así mismo deberán designar una delegación integrada por altos funcionarios del gobierno nacional, miembros del Congreso de la República, designados por la Presidencia del Congreso, y demás autoridades locales y regionales, para asistir a dicho evento. A este acto será invitado el Señor presidente de la República.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE CÁMARA DE REPRESENTANTES

Artículo 4°. Autorícese a la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) o quien haga sus veces para realizar un documental institucional, que recogerá la historia de la vida de la destacada líder obrera *María Betsabé Espinal*, con el fin de divulgar su trayectoria y contribución a los derechos laborales de la mujer.

Artículo 5°. Autorícese al Gobierno Nacional, para que a través del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y la Imprenta Nacional de Colombia, publique un libro biográfico relativo a los derechos laborales de la mujer y la vida de *María Betsabé Espinal*, que será distribuido en todas las bibliotecas públicas del país para promover la reivindicación de los derechos laborales de las mujeres.

Artículo 6°. Autorícese al Gobierno Nacional para que por intermedio del Ministerio de Cultura, se encargue de la elaboración de un cuadro de pintura de *María Betsabé Espinal*, el cual se ubicará en el recinto del Concejo Municipal de Bello, con el fin de rendirle homenaje a esta ilustre mujer.

El cuadro será revelado en ceremonia especial que convocará el Gobierno nacional en día y fecha que determine, a la cual asistirán miembros del Honorable Congreso de la República designados por la Presidencia del Congreso.

Artículo 7°. El Ministerio de Cultura podrá, en el ámbito de sus competencias, tomar medidas adicionales tendientes a la dignificación, formación, reconocimiento, valoración y salvaguardia el legado cultural de *María Betsabé Espinal*.

Artículo 8°. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Educación, se apropien los recursos necesarios para la adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de la institución educativa *Betsabé Espinal*, en el municipio de Bello, en homenaje a esta ilustre mujer.

Artículo 9°. Institucionalizar el 12 de febrero como el día nacional de la reivindicación de los derechos laborales de la mujer en conmemoración a la primera huelga de mujeres obreras.

Artículo 10°. La copia de la presente ley será entregada al municipio de Bello, Antioquia en letra de estilo, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por las mesas directivas del Congreso de la República.



Libertad y Orden



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COMISIÓN SEXTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Artículo 11°. Autorícese al Gobierno Nacional para apropiar las partidas necesarias a fin de realizar las obras y proyectos contemplados en la presente ley.

Artículo 12°. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación previa sanción.

CAMARA DE REPRESENTANTES. – COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. 24 de marzo de 2021. – En sesión de la fecha fue aprobado en primer debate y en los términos anteriores el **Proyecto de Ley No. 513 de 2021 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN CONMEMORA LA VIDA Y OBRA DE LA ILUSTRE MARÍA BETSABÉ ESPINAL”**, (Acta No. 030 de 2021) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 17 de marzo de 2021 según Acta No. 029 de 2021; respectivamente, en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.

OSWALDO ARCOS BENAVIDES

Presidente

DIANA MARCELA MORALES ROJAS

Secretaria General